

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TENANGO DEL VALLE, PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. EN C.A. ELIZABETH LAURA VALDÉS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA UNIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UESTV" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ, ACOMPAÑADO POR LA DRA. MARÍA ELENA ORENDAY ARÉCHIGA, DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMIEM", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "LA UESTV"

I.1 Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarto fracción XVIII del Decreto de Creación la Unidad de Estudios Superiores Tenango, pertenece a la Universidad Mexiquense del Bicentenario, la cual es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la gaceta de gobierno con fecha 20 de enero de 2009.

I.2 Que de conformidad con lo previsto en el artículo segundo de su referida Ley de creación, entre las finalidades que constituyen su objetivo tiene las de impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.

I.3 Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo tercero de la ley de creación, tiene entre otras atribuciones las siguientes: Coordinar la impartición de educación superior en las áreas industriales y de servicios; organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales o extranjeros.

I.4 Que la personalidad jurídica y facultades legales del Ingeniero L. Gilberto Cortés Bastida, para suscribir el presente convenio en su carácter de Rector y representante legal de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, se encuentran previstas en el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación.

I.5 Que para la celebración del presente Convenio y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 15 fracción I del Decreto de Creación, delega su representación a la M. en C.A. Elizabeth Laura Valdés Hernández, Coordinador de la Unidad de Estudios Superiores Tenango del Valle, con apego a lo dispuesto en el oficio no. UMB/AG-681/2011, que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle. Los Hidalgos, Los Saucos, Municipio de Tenango del Valle, C.P. 52300

II.- DEL "IMIEM"

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud, en términos de los artículos 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México

II.2 Que el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, es su Director General cuenta con personal jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de enero del año dos mil seis, por el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador

Constitucional del Estado de México, y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I, del Reglamento de Salud del Estado de México.

II.3 La Dra. María Elena Orenday Aréchiga es Directora de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento a su favor otorgado por el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez el día 12 de febrero de 2008.

II.4 Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13, inciso B, fracciones IV, V y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

II.5 Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

II.6 Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 inciso A, fracción I, e inciso B, fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.

II.7 Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular de aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objetivos de "LA UESTV", manifiesta su interés en coadyuvar con este en los términos y condiciones previstas en el presente acuerdo, en la formación de profesionistas que requiere el aparato productivo nacional.

II.8 Que está de acuerdo en apoyar el programa de Visitas, Servicio Social y Residencias Profesionales, con el objeto de que "LA UESTV" los considere como periodo de preparación profesional para que los estudiantes de "LA UESTV" obtengan su validación.

II.9 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio ubicado en paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente Convenio General Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Celebran el presente convenio con el objeto de establecer las bases para el Programa de Cooperación Educativa, que comprenderá la realización de:

- a) Servicio Social
- b) Práctica Profesional
- c) Visitas.

A través del presente convenio, se pretende establecer una relación directa entre lo que se enseña y la aplicación del conocimiento en el "IMIEM" a través del desarrollo de un proyecto previamente definido, con ello, el "IMIEM" contribuirá al desarrollo profesional de los estudiantes de "LA UESTV", así como a realizar una labor social de apoyo al Estado.

EL **"IMIEM"** aceptará la cantidad de alumnos que autorice previamente y establezca de acuerdo con **"LA UESTV"**.

EL **"IMIEM"** a solicitud de **"LA UESTV"**, en la medida de lo posible, proporcionará a los alumnos de **"LA UESTV"**, las facilidades para que puedan realizar visitas a las diferentes instalaciones del **"IMIEM"**.

Las visitas se realizarán mediante citas con por lo menos 20 días de anticipación, y especificándose el área que será visitada, en el entendido que si existieran causas de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad por parte del **"IMIEM"** para llevar a cabo la visita, ésta será cancelada, sin que proceda alguna acción o requerimiento en contra de ella.

Para la realización de Prácticas Profesionales el **"IMIEM"** conviene en proporcionar credenciales a los alumnos de **"LA UESTV"** para que acudan a las instalaciones del **"IMIEM"** como alumnos en Residencia.

"LA UESTV" se obliga a realizar sus trámites ante cualquier autoridad para que las Prácticas Profesionales que se realicen en el **"IMIEM"** sean consideradas válidas, no responsabilizándose el **"IMIEM"** de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante los estudiantes, ni ante **"LA UESTV"**.

A efecto de que se lleve a cabo el programa objeto de este instrumento, el **"IMIEM"** en conjunto con el alumno y/o profesor, definirá el proyecto a realizarse, así como el plan de trabajo correspondiente, que deberá ser aprobado por **"LA UESTV"**.

El plan de trabajo contendrá los pormenores del proyecto, tales como: nombre, objeto, definición, nombre de los asesores interno y externo, duración, actividades del proyecto, nombre del alumno, etc.

El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases generales a las que deberán de sujetarse las relaciones de colaboración para la realización de Visitas, Servicio Social y Prácticas Profesionales de los alumnos de **"LA UESTV"**.

SEGUNDA. ACCIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, **"LA UESTV"** y el **"IMIEM"** convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Presentar propuestas y desarrollar proyectos conjuntos para que los alumnos de **"LA UESTV"**, puedan realizar Visitas, Servicio Social y Prácticas Profesionales dentro de las instalaciones del **"IMIEM"**.
- II. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización entre **"LA UESTV"** y el **"IMIEM"**.
- III. Favorecer a los alumnos egresados de **"LA UESTV"**, con los mejores promedios, con la finalidad de reclutarlos ofreciéndoles trabajo dentro de las instalaciones del **"IMIEM"**.
- IV. **"LA UESTV"** se obliga a tener vigente la póliza de seguro de vida contra accidentes que pudieran sufrir los estudiantes durante el periodo del Servicio Social y Prácticas Profesionales. Asimismo, **"LA UESTV"** manifiesta que los alumnos que tengan participación dentro de este programa están inscritos al Régimen del Seguro Médico Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social, para su asistencia médica.
- V. **"LA UESTV"** conviene en instruir a los alumnos que sean enviados a realizar Visitas, Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instalaciones del **"IMIEM"**, a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, para tal efecto, **"LA UESTV"** recabará la conformidad por escrito de los

alumnos a través de la cual se obligarán a cumplir con las obligaciones que establecen este instrumento y las que el "IMIEM" determine.

- VI. EL "IMIEM" podrá reservarse del derecho de aceptación, de los alumnos que sean asignados por "LA UESTV", el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, el "IMIEM" podrá rechazar a los estudiantes que excedan la cantidad acordada y aprobada por el "IMIEM" o aquellos que no cumplan con el perfil.
- VII. "LA UESTV" ofrece asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de programas específicos que se generen a partir de este instrumento jurídico.
- VIII. "LA UESTV" asesora y supervisa las actividades de los estudiantes durante su Servicio Social y Residencia Profesional, según sea el caso.
- IX. "LA UESTV" organizará seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materias de mutuo interés.
- X. "LA UESTV" integrará grupos de trabajo para la realización conjunta de acuerdos específicos que se deriven de este convenio, designando un responsable por programa o proyecto de cada una de las partes.
- XI. El "IMIEM" otorgará constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable, y
- XII. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda, las partes presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

Los acuerdos específicos no podrán oponerse al clausulado de este convenio, deberán constar por escrito y describirán las actividades a desarrollar, los derechos y obligaciones de las partes; así como su participación económica, en caso de que proceda; las fechas de pago, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como los demás elementos necesarios para establecer sus fines y alcances, serán considerados como anexos del presente documento, así mismo, cada parte acepta responsabilizarse del pago de las contribuciones que llegasen a generar los acuerdos específicos derivados del presente convenio.

CUARTA. COORDINACIÓN

Para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", convienen que cada una de ellas designará a la persona responsable del programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales, quienes coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven.

El "IMIEM" designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio a su Subdirector de Enseñanza.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las partes podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías como artículos, folletos y otros, así como las coproducciones y difusión derivadas del objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos que así lo consideren necesario, pero podrán utilizar los resultados obtenidos en sus tareas específicas, previo acuerdo de ambas partes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil y de otra índole por el retraso e incumplimiento de este convenio causado directa o indirectamente por cualquier desastre natural o por paros laborales, académicos y administrativas que impidan su cumplimiento, en la inteligencia que una vez superadas estas eventualidades, pactarán la forma y términos para reanudar la ejecución de su objeto

NOVENA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado previa solicitud por escrito que alguna de las partes presente a la otra con quince días de anticipación; las modificaciones que al efecto se acuerden serán válidas siempre y cuando se hagan constar por escrito firmado por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA. VIGENCIA

Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será por el término de dos años contados a partir de la fecha de su firma. Así mismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la contraparte con tres meses de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se hubiesen iniciado y que se encuentren en proceso de desarrollo hasta la terminación de la mismas.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

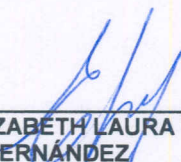
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para que la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio lo resolverán de común acuerdo y por escrito, de lo contrario se apegarán a lo dispuesto por

los juzgados y tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les compete por su domicilio actual o futuro.


PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR DE CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UESTV"

POR EL "IMIEM"



M. en C.A. ELIZABETH LAURA VALDÉS
HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES TENANGO DEL VALLE



DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL



DRA. MARÍA ELENA ORENDAY ARÉCHIGA
DIRECTORA DE ENSEÑANZA
E INVESTIGACIÓN

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

